



CONSULTAS Y RESPUESTAS A LAS BASES ESPECIALES DEL FONDO PARA EL RECICLAJE 2021 – EXEQUIEL ESTAY

*“Fomentando la Economía Circular a través del
reconocimiento, formación y la inclusión de los
Recicladores de Base”*

30 de octubre de 2020

1. ¿Cuentan con anexos descargables y editables, además de los adjuntos en las bases) No encuentro los anexos editables (word).

Todos los anexos del llamado (anexos del 1 al 6) se encuentran como plantillas en formato word en la plataforma de postulación (fondos.gob.cl) para su descarga. Estas plantillas deben ser completadas y firmadas por el o la representante legal de la municipalidad o asociación de municipalidades, según corresponda, para luego ser cargadas a la plataforma en formato PDF.

2. ¿Será posible considerar como reciclador de base a una empresa local? En la comuna de Lo Espejo no hemos podido identificar a un reciclador como tal, pero una de las empresas en convenio es un emprendimiento de un antiguo reciclador, el cual ya cuenta con 1 vehículo y recicla plásticos a través de rejillas de malla acma en el territorio comunal, también cuenta con trabajadores a su cargo. Su trabajo es de baja escala, arrienda un terreno en la comuna en donde realiza la selección y enfardado, no cuenta con resolución sanitaria aun.

Otro reciclador es un señor que con un camión recolecta los cartones en toda la comuna.

Me preocupa el punto anterior, ya que nuestra comuna necesita con creces programas de educación y capacitación masivos y me veo entrampada con la exigencia de contar con el nombre de 1 reciclador.

De acuerdo a la definición de la ley N° 20.920, un reciclador de base es una persona natural que, mediante el uso de la técnica artesanal y semi industrial, se dedica en forma directa y habitual a la recolección selectiva de residuos domiciliarios o asimilables y a la gestión de Instalaciones de recepción y almacenamiento de tales residuos, incluyendo su clasificación y Pretratamiento. Sin perjuicio de lo anterior, se considerarán también como recicladores de base las personas jurídicas que estén compuestas exclusivamente por personas naturales registradas como recicladores de base, en conformidad al artículo N° 37 de la Ley N° 20.920.

Por lo tanto, si la empresa local a la que usted hace referencia está conformada exclusivamente por personas naturales registradas como recicladores de base, entonces se podría incorporar en su propuesta. Respecto del “señor que con un camión recolecta los cartones” debería tomar contacto con él de tal forma de que pueda registrarlo e incorporarlo en su propuesta.

3. ¿Es posible adquirir materiales para la realización de un taller práctico? en donde se enseñe a la comunidad a tratar sus residuos orgánicos en el hogar, finalizando con la entrega de un kit que contenga un contenedor y materiales para compostar/ vermicompostar residuos en el hogar.

El Foco del llamado está orientado a financiar *“la sensibilización a la ciudadanía para prevenir la generación de residuos y fomentar la separación en origen, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, a través de campañas de comunicación, actividades de educación ambiental, capacitación de la comunidad y la adquisición de equipamiento para el pretratamiento de residuos de envases y embalajes”*. Por tanto, los tipos de residuos que debe considerar la propuesta para el

equipamiento deben ser solo del tipo inorgánicos, es decir envases y embalajes. Para efectos de las actividades de sensibilización ciudadana si podría abordar de manera complementaria contenidos asociados al buen manejo de otro tipo de residuos, incluyendo los residuos orgánicos.

4. ¿Es posible adquirir contenedores de reciclaje para iniciar programas de reciclaje domiciliario? Asociados a charlas educativas previas.

Sí, es posible ya que en el punto 8 el sub-ítem financiable “Adquisición de equipamiento”, se señala entre otros la adquisición de contenedores. Se aclara que los contenedores a los que hace referencia la descripción del sub-ítem, deben estar destinados para separación en origen de residuos inorgánicos de envases y embalajes.

5. Buenas tardes, junto con saludar quisiera saber cuantas iniciativas se pueden postular por municipio. Revisé las bases y no encuentro nada que tenga relación con ese punto.

Se aclara que solo se puede postular una propuesta por municipalidad o asociación de municipalidades.

6. ¿Los contenedores tipo TOLVAS CERRADAS Y ABIERTAS METÁLICAS, se encuentran consideradas como contenedores a financiar bajo el proyecto?

Sí, es posible financiar contenedores como los que señala, pero siempre que estén destinados para separación en origen de residuos inorgánicos de envases y embalajes.

7. ¿Cuántos proyectos se financiarán por región?

El financiamiento del presente llamado es en base al ranking nacional y al presupuesto disponible. No existe un financiamiento previamente determinado por región.

8. En el numeral 5, se detalla que es obligatorio que se incluya la adquisición equipamientos, lo que se enmarca en la línea 1, sublínea c, es decir, que se contemplen instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos y su equipamiento. Con respecto a esto, ¿Cuáles son los requisitos o condiciones para estas instalaciones y equipamiento? Por favor, ejemplificar y explicar los márgenes de este punto. Si se puede equipar un espacio o equipar un proyecto ya establecido, como complemento.

Se aclara que este llamado financia *“la sensibilización a la ciudadanía para prevenir la generación de residuos y fomentar la separación en origen, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, a través de campañas de comunicación, actividades de educación ambiental, capacitación de la comunidad y la adquisición de equipamiento para el pretratamiento de residuos de envases y embalajes”*. Se precisa que, con recursos de este llamado no se financia la infraestructura para el

manejo de residuos, y que es obligatorio considerar la adquisición de equipamiento, por lo tanto, las instalaciones donde se ubique dicho equipamiento y su operación, deberán cumplir con los requisitos que indique la normativa vigente.

A su vez, se aclara que si es posible equipar un espacio municipal existente, que cumpla con la normativa vigente, ya sea porque no cuenta con el equipamiento o requiere complementarlo.

9. En el numeral 6, financiamiento y cofinanciamiento, hacen referencia a que las propuestas deberán ser un monto exacto es de \$12.000.000 y se exige que al menos el 10 % del monto solicitado, lo que corresponde como mínimo 1.200.000, ¿esto quiere decir que el monto final de la propuesta a presentar debe ser como mínimo de \$13.200.000?.

Exactamente. El monto solicitado a este llamado es de \$12.000.000 y el monto de cofinanciamiento obligatorio exigido es de mínimo \$1.200.000 el cual puede ser aportado de forma pecuniaria o no pecuniaria, y debe declararse en el formulario de postulación y en el Anexo 5.

10. Con respecto a la planilla de “Compromiso de acciones de inclusión de recicladores de base” del Anexo 3, ésta se completa y se carga a la plataforma de la postulación, si se marca la alternativa (c) en el Anexo 3, en relación a estas acciones a comprometer se deben ajustar a algún requisito en especial o son de libre decisión bajo los lineamientos internos.

Las acciones a comprometer en la plantilla en caso de seleccionar la alternativa c) del Anexo 3, deben tener como objetivo fomentar la economía circular a través del reconocimiento, formación y la inclusión de los Recicladores de Base, y pueden ser bajo los lineamientos internos que establezca el municipio o asociación, siempre que se enmarquen dentro de dicho objetivo y en la naturaleza del llamado.

11. ¿El proyecto puede contemplar contratar recicladores de base que trabajen bajo modalidad honorarios y que figura podrían tener dentro del proyecto (sensibilización ciudadana, operación o/y mantención)? ¿Y si pueden ser consideramos dentro del proyecto, su contrato estaría dentro del ítem presupuestario “gastos personal”?

Este llamado, sí contempla el financiamiento de personal a honorarios, en el sub-ítem “contratación de honorarios para servicios técnicos y/o profesionales a fines”, para lo cual se podrían contemplar el pago de los servicios de un reciclador de base para la sensibilización ciudadana, resguardando que las funciones de su contratación cumplan con la modalidad del contrato. Se aclara que este llamado no financia operación ni mantención.

12. Si se contrata a una empresa externa (consultora) para realizar capacitación orientadas a potenciar las competencias de recicladores de base y asistencia para la certificación de competencias laborales de acuerdo a la Ley REP, ¿el gasto se debe considerar en “Contratación de personas jurídicas para servicios técnicos y/o profesionales a fines” del ítem “Gastos Operacionales”?

Tal como señala el sub-ítem “Contratación de personas jurídicas para servicios técnicos y/o profesionales a fines” para el caso de requerir contratar un servicio de consultaría, efectivamente deberá considerarse en dicho sub-ítem.

13. Buen día, quisiera saber si en la línea de sensibilización ciudadana ¿ se puede considerar la compra de contenedores de basura a nivel domiciliario (110 litros) ? y si, ¿se pueden comprar canastillos para el reciclaje de plástico?.

Considerando que el foco de este llamado es *“financiar proyectos orientados a sensibilizar a la ciudadanía para **prevenir la generación de residuos y fomentar la separación en origen, reutilización, reciclaje** y otro tipo de valorización, a través de campañas de comunicación, actividades de educación ambiental, capacitación de la comunidad y la **adquisición de equipamiento para el pretratamiento** de residuos de envases y embalajes. A su vez, este llamado permite desarrollar actividades de capacitación orientadas a potenciar las competencias al interior de las municipalidades y de las personas que desempeñan labores como recicladores de base, y, entregar asistencia técnica para certificar las competencias laborales de los recicladores de base”* por lo que, los contenedores a los que hace referencia la descripción del sub-ítem financiable “Adquisición de equipamiento”, deben estar destinados para la separación en origen de residuos inorgánicos de envases y embalajes, no pudiendo financiar “compra de contenedores de basura a nivel domiciliario”, ya que se escapa de la naturaleza del llamado. Por el contrario, la compra de canastillos para el reciclaje de plástico, si se ajusta a lo señalado.

14. Considerando que el fondo Exequiel estay 2020 coincide en algunos meses de ejecución con el llamado 2021. ¿Un municipio adjudicado a la convocatoria 2020 del fondo, puede postular y optar a adjudicación al llamado 2021?

Las Bases Especiales no señalan un impedimento respecto de lo consultado, por tanto, si es factible que un municipio adjudicado con recursos del FPR 2020, pueda postular y adjudicarse nuevamente recursos del FPR 2021.

15. Considerando la incertidumbre en relación a la pandemia actual por covid19 y su duración, sumado al enfoque de capacitación y sensibilización ambiental del fondo, ¿Es posible adquirir en el ítem de operación (ej, sub ítem artículo/insumos computacionales para capacitación) INTERNET PARA ACTIVIDADES REMOTAS, a través de compra de chips con internet y/o módems externos. Esto considerando a recicladores de base y/o público general.

Al contratar un servicio de internet, se estaría entregando un bien de consumo a terceros que no tienen vínculo alguno con la municipalidad o asociación, por lo que no es posible la adquisición de este servicio. Es entonces que, si realiza el servicio de capacitación mediante un proveedor con personalidad jurídica a través del sub-ítem "Contratación de personas jurídicas para servicios técnicos y/o profesionales a fines", el servicio debe incluir todos los insumos necesarios para realizar la capacitación. En el caso de que realice capacitaciones mediante el sub-ítem “Contratación de

Honorarios para servicios técnicos y/o profesionales a fines”, tampoco podrá contratar el servicio de internet con recursos del llamado, de acuerdo a la premisa indicada inicialmente.

16. En relación al Anexo 5) Cofinanciamiento. En el caso de que instituciones/organizaciones externas al municipio se comprometan con cofinanciamiento, ¿Es obligación adjuntar cartas de respaldo en el caso de organismos/instituciones externas al municipio?

Considerando la contingencia sanitaria en la cual nos encontramos, para este llamado se ha intentado reducir la cantidad de documentos con firma que se deben gestionar y presentar, por lo que no es obligación adjuntar cartas de respaldo de terceros. Lo anterior, sin perjuicio de que la municipalidad o asociación debe velar por que dichos aportes se concreten en los tiempos y términos requeridos para la óptima ejecución de la propuesta.

17. En el caso de comprar triciclos mecánicos (permitido por base) estos al adquirirse para recicladores de base, ¿Pueden quedar en propiedad de la agrupación o deben ser entregados por comodato? En el caso de comprar artículos de protección y vestuario de protección, ¿Pueden quedar para propiedad de los recicladores o debe entregarse por comodato?

De acuerdo a lo indicado en el punto 8 de las Bases Especiales del llamado, el proponente será responsable de inventariar e incorporar a su patrimonio los bienes adquiridos con los recursos transferidos, según la normativa que le rige, por lo tanto, al ser el proponente el responsable, en todo sentido, de la administración de los recursos, y por tanto de los bienes adquiridos, la única manera es mediante un comodato.

18. En el ítem de equipamiento, ¿Se puede adquirir un sistema de generación fotovoltaica que provea de energía eléctrica un punto verde?

No, ya que corresponde a un equipamiento que se escapa del foco del presente llamado.

19. En el ítem difusión, ¿Es posible comprar grafica para mejorar la del punto verde? ¿Podría considerarse como gigantografía?

Sí, es posible financiar gráficas para instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos como puntos verdes y/o puntos limpios ya existentes, siempre y cuando estos sean de propiedad municipal y que dicho gasto de difusión resulten indispensables para el cumplimiento de los objetivos de la propuesta y se relacione a las actividades del proyecto.

20. Respecto del punto 18 de las bases. Cuando se refiere a “...con igual público objetivo.” ¿Está dentro de las bases de este concurso, si es una propuesta distinta, que beneficie a una comunidad distinta, pero que participen recicladores de base beneficiarios de Exequiel Estay 2020, identificados en el ítem del formulario “Incorporación de Recicladores de Base en la propuesta”?

Para el caso consultado, al incorporar en una propuesta del FPR 2021 a los mismos recicladores de base informados en una propuesta adjudicada con recursos del FPR 2020, no se considera como igual público objetivo ya que la referencia consultada se entiende para la ciudadanía beneficiaria, o en su ejemplo, a la comunidad.

21. ¿El coordinador o coordinadora en esta postulación puede ser la misma persona que está realizando esa labor en el fondo del reciclaje Exequiel Estay 2020?

Las Bases Especiales no señalan un impedimento respecto de lo consultado, por tanto, sí podría ser la misma persona. Ahora bien, la persona designada además de cumplir con lo señalado en las bases, debe cumplir con las labores asociadas a la coordinación del proyecto y junto con ello, asumir la responsabilidad administrativa correspondiente.

22. En el ítem de Adquisición de equipamiento y/o implementos de seguridad ¿Se pueden comprar materiales para refaccionar y/o mejorar un punto verde ya existente? Además de equiparlo con sacas, sunchos, compactadora, etc. y que está relacionado con actividades de sensibilización ambiental?

Se aclara, que se pueden adquirir aquellos insumos que se indican en el punto “ítems financiables” de las bases. Para el caso del sub ítem “Adquisición de equipamiento”, este permite financiar compactadora-enfardadora, triciclos mecánicos, trituradora, chipeadora, transpaleta, balanzas y/o contenedores, etc. Además, señala que adicional al equipamiento obligatorio, se podrán adquirir los insumos necesarios para el uso de estos, tales como: pinzas, tensador, sello y zunchos, sacas, entre otros a fin. Por lo que, en el marco de su pregunta, sí se podría adquirir, contenedores para reemplazar en aquellos puntos verdes que requieran cambio de éstos, sin embargo, no es posible considerar con recursos de este llamado financiar la compra de materiales para refaccionar y/o mejorar un punto verde ya existente.

Se recalca que el foco del llamado es *“financiar proyectos orientados a sensibilizar a la ciudadanía para **prevenir la generación de residuos y fomentar la separación en origen, reutilización, reciclaje** y otro tipo de valorización, a través de campañas de comunicación, actividades de educación ambiental, capacitación de la comunidad y la **adquisición de equipamiento para el pretratamiento de residuos de envases y embalajes**. A su vez, este llamado permite desarrollar actividades de capacitación orientadas a potenciar las competencias al interior de las municipalidades y de las personas que desempeñan labores como recicladores de base, y, entregar asistencia técnica para certificar las competencias laborales de los recicladores de base”*.

23. En el ítem de Adquisición de equipamiento y/o implementos de seguridad ¿Se puede comprar un container para ser habilitado como punto verde, asociado obviamente a equipamiento como: sacas, sunchos, compactadora, etc y a actividades de sensibilización ambiental?

El sub-ítem “Adquisición de equipamiento” permite financiar contenedores, por lo que, de acuerdo a lo consultado, sí es factible adquirir un container para ser utilizado como punto verde, siempre

que se enmarque en la naturaleza del llamado, es decir, que busquen fomentar la economía circular a través del reconocimiento, formación y la inclusión de los Recicladores de Base. A su vez, se debe tener en cuenta que según la NCh 3376, en un punto verde no se efectúa compactación y enfardado de fracciones de residuos, ya que esto último corresponde a la definición de punto limpio.

Cabe precisar que, con recursos de este llamado, no se financia la construcción de puntos limpios si no que su equipamiento como compactadora-enfardadora, trituradora, chipeadora, transpaleta, balanzas y/o contenedores.

24. ¿Los municipios pueden postular más de un proyecto?

Se aclara que solo se puede postular una propuesta por municipalidad o asociación de municipalidades.

25. Podría considerarse como cofinanciamiento no pecuniario un galpón de acopio (que permitirá acopiar botellas plásticas, vidrio cartón y papel en primera instancia) que se está construyendo y que estaría listo más o menos en marzo del próximo año, el cual tiene un valor de \$94.141.062?

El monto solicitado al fondo es de \$12.000.000 y el monto de cofinanciamiento obligatorio exigido es de mínimo \$1.200.000 el cual puede ser aportado de forma pecuniaria o no pecuniaria, y debe declararse en el formulario de postulación y en el Anexo 5. Ahora bien, respecto de su consulta en términos generales un galpón si puede ser considerado como un aporte no pecuniario, siempre que el interesado asegure que podrá dar cumplimiento al aporte señalado en su propuesta.

26. Las actividades de inicio o lanzamiento y de término pueden considerar - debido a la actual pandemia - actividades por zoom, meet o plataformas similares?.

Dada la contingencia sanitaria, las actividades que consideren la participación de la ciudadanía podrán considerar en su formulación ser realizadas de manera virtual. Ahora bien, a la hora de ejecutarse dichas actividades y dependiendo de las indicaciones de la autoridad sanitaria se evaluará su realización de manera presencial.

27. Las empresas o consultoras que se contraten para las asesorías o capacitaciones, deben licitarse?.

La modalidad de contratación de servicios como los señalados dependerán de las exigencias de cada municipalidad. Adicionalmente se precisa que toda compra que realice una municipalidad debe regirse por la ley de compras y su reglamento. En el caso de las asociaciones, estas no se encuentran regidas por dicha ley, sin embargo, se deberán regir por el instructivo de rendición (en caso de que corresponda) y los documentos solicitados en los respectivos convenios para la rendición de cuentas, por lo que deberán cumplir con cierto número de cotizaciones y documentos de respaldo del proceso de contratación.

28. Las consultorías y capacitaciones que se hagan deben ser presenciales o - debido a la actual pandemia - podrían realizarse por zoom, meet o plataformas similares?

Dada la contingencia sanitaria, las actividades que consideren la participación de un grupo de personas significativo podrán considerar en su formulación ser realizadas de manera virtual. Ahora bien, a la hora de ejecutarse dichas actividades y dependiendo de las indicaciones de la autoridad sanitaria se evaluará su realización de manera presencial.

29. ¿Los municipios se eximen de la entrega de una garantía al momento de la firma del convenio?

Tal como señalan las Bases Especiales, son las asociaciones de municipalidades las que deberán presentar una garantía suscrita por el Representante Legal, que permita la correcta y oportuna ejecución de los recursos transferidos de conformidad a lo establecido en el punto 16 de las presentes Bases, por lo tanto, los municipios se eximen de la entrega de una garantía.

30. La entrega de informes de ajustes previos se realiza solo si fuese necesario incorporar mejoras?.

La entrega de un Informe de Ajustes Previos, para aquellas propuestas que resulten adjudicadas, tiene por objetivo incorporar mejoras en la ejecución de las actividades del proyecto y lograr un uso eficiente de los fondos, que permitan dar un buen cumplimiento al objetivo del proyecto y del Fondo.

Por su parte, el encargado(a) regional del fondo, podrá requerir al ejecutor vía oficio, la elaboración de un informe de ajustes, si fuese necesario incorporar mejoras en la ejecución del proyecto.

31. ¿Cuál es el formato de informe de término del proyecto? (En el numeral 23.32 solo dice "según el formato que entregue la Subsecretaría")

El formato de informe de término del proyecto, es proporcionado por la Subsecretaría a los proponentes adjudicados durante la ejecución del proyecto.

32. Existe algún registro oficial donde se encuentren los recicladores de base en las distintas regiones del país?.

El Ministerio de Medio Ambiente cuenta con un registro de recicladores de base a través de ventanilla única, sin embargo, esta plataforma se encuentra en periodo de actualización. Para más información puede contactar al profesional a cargo del tema en la seremi respectiva según el siguiente detalle:

REGIÓN	NOMBRE	CORREO CONTACTO
ARICA Y PARINACOTA	STEFANO BALTOLU	sbaltolu@mma.gob.cl

TARAPACÁ	CAMILA JARA	cjaraa@mma.gob.cl
ANTOFAGASTA	FERNANDO VARAS	fvaras@mma.gob.cl
ATACAMA	MAURICIO MARTÍNEZ	mmartinez@mma.gob.cl
COQUIMBO	JUAN LUIS NOVOA	jnovo@mma.gob.cl
VALPARAÍSO	IGNACIO ROJAS	irojasr@mma.gob.cl
METROPOLITANA	KATHERINE DIAZ	kdiaz@mma.gob.cl
METROPOLITANA	VERÓNICA RODRÍGUEZ	VRodriguez.rm@mma.gob.cl
O´HIGGINS	EMILIO LOPEZ	elopez@mma.gob.cl
MAULE	MARÍA VICENTA LOBOS	mlobosc@mma.gob.cl
ÑUBLE	MARTA SOLÍS	msolis@mma.gob.cl
BIOBÍO	RODRIGO OTÁROLA	rotarola@mma.gob.cl
LA ARAUCANÍA	PAULO ROA	proa@mma.gob.cl
LOS RÍOS	FELIPE KERBER	fkerber@mma.gob.cl
LOS LAGOS	BÁRBARA HERRERA	bherrera@mma.gob.cl
AYSÉN	PAULINA GUZMÁN	pguzman@mma.gob.cl
MAGALLANES	PAOLA MÁRQUEZ	pmarquez@mma.gob.cl

33. ¿Cuál es la figura de agente público?

Un agente público es un colaborador bajo un régimen honorarios, pero posee calidad de funcionario público, por lo tanto, tiene responsabilidad administrativa.

Por otro lado, un profesional que labore bajo el régimen de honorarios y que no posee la calidad de agente público, dada su naturaleza transitoria, no puede ejercer funciones resolutorias, decisorias ni de fiscalización, carece de responsabilidad administrativa y sólo tiene los derechos y obligaciones que su contrato contempla.

34. ¿Se puede postular a este fondo si se adjudicó el Fondo para el Reciclaje 2020 Exequiel Estay?

Las Bases Especiales no señalan un impedimento respecto de lo consultado, por tanto, si es factible que un municipio adjudicado con recursos del FPR 2020, pueda postular y adjudicarse nuevamente recursos del FPR 2021.

35. ¿Se puede utilizar el Fondo para el Reciclaje 2021 Exequiel Estay en el mismo punto limpio que se va a utilizar el Fondo para el Reciclaje 2020 Exequiel Estay?

En términos generales sí, siempre que dé cumplimiento al punto 18 de las Bases “Limitación al doble financiamiento” y que la municipalidad o asociación compromete a través del Anexo 2.

36. ¿Se puede utilizar el Fondo para el Reciclaje 2021 Exequiel Estay como complemento del Fondo para el Reciclaje 2020 Exequiel Estay? Por ejemplo; capacitar a más personas en la misma área, y/o adquirir más máquinas e insumos para el mismo lugar.

En términos generales sí, siempre que dé cumplimiento al punto 18 de las Bases “Limitación al doble financiamiento” y que la municipalidad o asociación compromete a través del Anexo 2.

37. ¿Qué preguntas y respuestas de las consultas del Fondo para el Reciclaje 2020 Exequiel Estay son válidas para el Fondo para el Reciclaje 2021 Exequiel Estay?

Las consultas y respuestas de cada llamado son independientes, por lo que este documento es el válido según lo señalado por Bases para el Fondo para el Reciclaje - Exequiel Estay 2021

38. En el ítem gasto de personal. ¿Se le puede pagar a los recicladores de base por recepción y traslado de residuos?

Tal como señala el punto 16.4 de las Bases Especiales, no se financiarán propuestas que consideren con recursos del llamado operación y/o mantención asociada al manejo de residuos. Por lo que el pago a recicladores de base para funciones de recepción y traslado de residuos solo podría ser considerado en la propuesta, como aportes de cofinanciamiento.

39. En el sub-ítem gastos de traslado de personas. ¿Podría utilizarse para combustible de transporte los residuos?

No, ya que como señala la explicación del sub-ítem “Considera arriendo de vehículos, gastos en combustible y pasajes nacionales en clase económica, por concepto de viajes realizados para el cumplimiento de los objetivos de la Propuesta y para aquellas personas directamente relacionadas con la ejecución de ésta”. Ahora bien, lo consultado sí se podría financiar a través del sub-ítem “Contratación de personas jurídicas para servicios técnicos y/o profesionales a fines”.

40. Respecto al sub-ítem gastos de difusión.

a. ¿Se puede utilizar para hacer propaganda por redes sociales?

Tal como se señala en la explicación del sub-ítem “Difusión”, se podrá considerar gastos de difusión en medios como radio, tv, entre otros. Además de impresiones para, letreros, señalética, gigantografías, folletos, credenciales, entre otros elementos de difusión que resulten indispensables para el cumplimiento de los objetivos de la propuesta.

Se precisa que, entre los medios de difusión, se pueden considerar las redes sociales y que a su vez, toda pieza gráfica debe diseñarse de acuerdo al “Manual de Normas Gráficas del Fondo para el Reciclaje” el cual es proporcionado a los proponentes adjudicados.

b. ¿Se puede hacer una gigantografía para el punto limpio, para que este sea reconocido por la comunidad?

Como se indica en la explicación del sub-ítem “Difusión”, se podrá considerar gastos de difusión en medios como radio, tv, entre otros. Además de impresiones para, letreros, señalética,

gigantografías, folletos, credenciales, entre otros elementos de difusión que resulten indispensables para el cumplimiento de los objetivos de la propuesta.

Se precisa que, la gigantografía para el punto limpio consultado si es factible de financiar, siempre y cuando el punto limpio sea de propiedad municipal y que dicho gasto de difusión resulte indispensables para el cumplimiento de los objetivos de la propuesta y se relacione a las actividades del proyecto. Además, toda pieza gráfica debe diseñarse de acuerdo al “Manual de Normas Gráficas del Fondo para el Reciclaje” el cual es proporcionado a los proponentes adjudicados.

c. ¿Se pueden hacer carteles que expliquen cómo se deben depositar los residuos en el punto limpio?

Como se indica en la explicación del sub-ítem “Difusión”, se podrá considerar gastos de difusión en medios como radio, tv, entre otros. Además de impresiones para, letreros, señalética, gigantografías, folletos, credenciales, entre otros elementos de difusión que resulten indispensables para el cumplimiento de los objetivos de la propuesta.

Se precisa que, los carteles para el punto limpio consultados si son factibles de financiar, siempre y cuando el punto limpio sea de propiedad municipal y que dicho gasto de difusión resulte indispensables para el cumplimiento de los objetivos de la propuesta y se relacione a las actividades del proyecto. Además, toda pieza gráfica debe diseñarse de acuerdo al “Manual de Normas Gráficas del Fondo para el Reciclaje” el cual es proporcionado a los proponentes adjudicados.

d. ¿A la o las personas que realicen los diseños de los distintos métodos de difusión pueden ser pagados con este ítem?

El sub-ítem “Difusión”, está diseñado para que la municipalidad o asociación adquiera lo que se señala en la explicación directamente, para el caso de querer contratar personas que realicen los diseños podrá hacerlo a través del sub-ítem “Contratación de Honorarios para servicios técnicos y/o profesionales a fines” o el sub-ítem “Contratación de personas jurídicas para servicios técnicos y/o profesionales a fines”, según sea el caso.

41. Dependiendo la pregunta anterior. ¿Se puede pagar servicios de personas jurídicas con fines de lucro o solo personas naturales?

Para el caso de querer contratar personas que realicen los diseños podrá hacerlo a través del sub-ítem “Contratación de Honorarios para servicios técnicos y/o profesionales a fines” o el sub-ítem “Contratación de personas jurídicas para servicios técnicos y/o profesionales a fines”, según sea el caso.

42. Respecto al sub-ítem Adquisición de insumos y equipos computacionales para las jornadas de capacitación.

- a. ¿Podría comprar papel bond para imprimir mis folletos?
- b. ¿Podría adquirir un puntero laser?
- c. ¿Podría adquirir micrófono y parlante para las exposiciones?
- d. ¿Podría adquirir cámara y micrófono exposiciones online?

e. ¿Podría adquirir un notebook?

Tal como se señala en la explicación del sub-ítem consultado, podrá adquirir aquellos insumos y equipos que sean **estrictamente necesarios para las jornadas de capacitación**, tales como proyector, telón, impresora, resmas de papel, entre otros.

43. Respecto al sub-ítem Contratación de personas jurídicas para servicios técnicos y/o profesionales a fines.

a. ¿Podría utilizarse para combustible de transporte los residuos?

Tal como se señala en la explicación del sub-ítem, podrá financiar consultorías a personas jurídicas, capacitación y/o certificación de competencias laborales de Recicladores de Base, **arriendo de vehículos para transporte de residuos** y otros servicios a fines. Se precisa que el gasto en combustible para transporte de residuos, no es factible de incorporar en su propuesta con recursos del llamado.

b. ¿Podría utilizarse para gastos de instalación de maquinaria o insumos?

Como se indica en la explicación del sub-ítem consultado, podrá financiar consultorías a personas jurídicas, capacitación y/o certificación de competencias laborales de Recicladores de Base, arriendo de vehículos para transporte de residuos y otros servicios a fines. Respecto a lo consultado, se precisa que los servicios asociados a la adquisición de equipamiento como la instalación o insumos de estos, deberían ser incorporados en la factura correspondiente a la compra de dicho equipamiento, no pudiendo considerarse en el sub-ítem consultado.

c. ¿Podría utilizarse para capacitaciones de maquinaria o insumos adquiridos?

Es factible considerar capacitaciones para el uso de equipamiento adquirido, en el sub-ítem consultado.

d. ¿Podría utilizarse para mantenciones de maquinaria adquirida o antigua que se utiliza para el procesamiento de residuos?

Tal como señala el punto 16.4 de las Bases Especiales, no se financiarán propuestas que consideren con recursos del llamado operación y/o mantención asociada al manejo de residuos. Por lo que el pago de servicios de mantención de maquinaria adquirida o antigua es de responsabilidad de la municipalidad o asociación de municipalidades postulante.

e. ¿Podrían dar algunos ejemplos de “otros servicios afines”?

Dentro de “otros servicios a fines” para el sub-ítem de “Contratación de personas jurídicas para servicios técnicos y/o profesionales a fines” se encuentra, por ejemplo, el pago a una consultora por concepto de una campaña de difusión comunicacional, y el pago a una consultora por capacitaciones en el uso de equipamiento como compactadora.

f. ¿ Se puede utilizar para contratar servicios de somatización?

Se desconoce a lo que hace referencia la consulta realizada. Si se refiere a sanitización, dada la contingencia sanitaria en la que nos encontramos y de ser indispensable para el cumplimiento de los objetivos de la propuesta entonces podría concebirse como “otros servicios afines”.

44. Respecto al sub-ítem Adquisición de equipamiento.

a. Si se permite adquirir contenedores. ¿Se permite adquirir container?

El sub-ítem “Adquisición de equipamiento” considera el equipamiento obligatorio para el manejo de residuos como por ejemplo: compactadora-enfardadora, triciclos mecánicos, trituradora, chipeadora, transpaleta, balanzas y/o contenedores, etc. Adicional al equipamiento, se pueden adquirir los insumos necesarios para el uso de estos, tales como: pinzas, tensor, sello y zunchos, sacas, entre otros a fin. Se precisa que es factible financiar la adquisición de un container, siempre y cuando sea utilizado como punto verde, es decir, como una instalación de recepción de residuos que utiliza un espacio reducido en un lugar con acceso público (por ejemplo, plazas, supermercados, iglesias, condominios, oficinas) para la entrega de residuos por la población (NCh 3376 of 2015 del INN).

b. ¿Se permite diseñar los contenedores?

El sub-ítem “Adquisición de equipamiento” considera el equipamiento obligatorio para el manejo de residuos como por ejemplo: compactadora-enfardadora, triciclos mecánicos, trituradora, chipeadora, transpaleta, balanzas y/o contenedores, etc. Adicional al equipamiento, se pueden adquirir los insumos necesarios para el uso de estos, tales como: pinzas, tensor, sello y zunchos, sacas, entre otros a fin. Por lo que no es factible financiar el diseño de contenedores, a través del sub-ítem consultado, sin embargo, los diseños podrían ser abordados por otros sub-ítems financiados del llamado

c. ¿Se permite invertir dinero en diseño y construcción de contenedores?

El sub-ítem “Adquisición de equipamiento” considera el equipamiento obligatorio para el manejo de residuos como por ejemplo: compactadora-enfardadora, triciclos mecánicos, trituradora, chipeadora, transpaleta, balanzas y/o contenedores, etc. Adicional al equipamiento, se pueden adquirir los insumos necesarios para el uso de estos, tales como: pinzas, tensor, sello y zunchos, sacas, entre otros a fin. De acuerdo a lo consultado, la construcción de contenedores contempla materiales y mano de obra, elementos no considerados en los sub-ítems financiados del llamado.

d. ¿Se pueden adquirir contenedores para repartir en colegios y condominios?

El sub-ítem “Adquisición de equipamiento” considera el equipamiento obligatorio para el manejo de residuos como por ejemplo: compactadora-enfardadora, triciclos mecánicos, trituradora, chipeadora, transpaleta, balanzas y/o contenedores, etc. Adicional al equipamiento, se pueden adquirir los insumos necesarios para el uso de estos, tales como: pinzas, tensor, sello y zunchos, sacas, entre otros a fin. Por lo tanto, y tal como se señala en la explicación del sub-ítem consultado, es factible la adquisición de contenedores, para colegios y condominios con recursos del presente llamado.

e. ¿Se puede adquirir un carro de arrastre para una camioneta?

No es factible, ya que el carro de arrastre cumple la función de traslado de carga, y para cumplir dicha función, el sub-ítem de "Contratación de personas jurídicas para servicios técnicos y/o profesionales a fines" considera el arriendo de vehículos para transporte de residuos, por lo que corresponde esa figura.

f. ¿Se pueden adquirir equipos como correas transportadoras o similares que ayuden con el movimiento de los residuos en su procesamiento?

Si, ya que hacen parte de equipamiento para el pretratamiento de residuos de envases y embalajes, y siempre y cuando se instale en un recinto de propiedad municipal que cumpla la normativa vigente para su operación.

g. ¿Se puede diseñar y construir maquinaria para procesar los residuos?

Se aclara que las propuestas deben enmarcar sus gastos según los "ítems financiables" y el equipamiento obligatorio permitido dentro del sub-ítem "Adquisición de equipamiento" **hace referencia al pretratamiento de residuos de envases y embalajes**, y en ningún caso se debe considerar equipamiento para el tratamiento de residuos, ya que, de acuerdo a lo indicado en el punto 16.4 de las Bases Especiales, no se financiarán propuestas que consideren con recursos del llamado, operación y/o mantención asociada al manejo de residuos.

h. ¿Se puede adquirir o construir máquinas para crear nuevos productos con los residuos recuperados? Por ejemplo, maquinaria para hacer planchas de plástico a partir de las tapas de bebidas.

Se aclara que las propuestas deben enmarcar sus gastos según los "ítems financiables" y el equipamiento obligatorio permitido dentro del sub-ítem "Adquisición de equipamiento" **hace referencia al pretratamiento de residuos de envases y embalajes**, y en ningún caso se debe considerar equipamiento para el tratamiento de residuos, ya que, de acuerdo a lo indicado en el punto 16.4 de las Bases Especiales, no se financiarán propuestas que consideren con recursos del llamado, operación y/o mantención asociada al manejo de residuos.

i. ¿Se puede adquirir tecla pluma para cargar residuos en camión o camioneta?

Es factible.

j. ¿Se puede adquirir rampa para cargar residuos en camión o camioneta?

Si la rampa a la que hace mención en su consulta es para facilitar el transporte de residuos pretratados, es factible.

k. ¿Se puede adquirir un puente grúa ?

Si "el puente grúa" al que hace mención en su consulta es para facilitar el transporte de residuos pretratados, es factible. Se recuerda que el monto máximo de recursos a solicitar en este sub-ítem corresponde a \$5.400.000.

l. ¿Se puede diseñar y construir accesorios para maquinaria adquirida? Por ejemplo; construir una tolva de ingreso para la trituradora.

El sub-ítem “Adquisición de equipamiento” considera el equipamiento obligatorio para el manejo de residuos como por ejemplo: compactadora-enfardadora, triciclos mecánicos, trituradora, chipeadora, transpaleta, balanzas y/o contenedores, etc. Adicional al equipamiento, se pueden adquirir los insumos necesarios para el uso de estos, tales como: pinzas, tensador, sello y zunchos, sacas, entre otros a fin. Por lo tanto, en este llamado no es factible adquirir materiales para la construcción de accesorios.

45. Respecto al sub-ítem Adquisición de elementos de protección personal e higiene. ¿Se puede adquirir equipamientos e insumos para sanitizar el punto limpio?

Sí, es factible.

46. Si el municipio no cuenta con un espacio/terreno destinado al reciclaje y este se trabaja de forma externalizada con empresas, fundaciones y próximamente, recicladores de base, ¿Es posible adquirir equipamiento (de propiedad municipal) pero para que un reciclador/ empresa lo utilice en sus dependencias particulares?

Indistintamente de la propiedad del terreno los bienes adquiridos en el marco de este llamado del Fondo para el Reciclaje deberán ser inventariados por la municipalidad, y administrados por ésta, es decir la municipalidad, deberá velar por el uso apropiado del equipamiento adquirido, y hacerse a cargo de su operación y mantención.

47.¿El coordinador puede ser un agente público, quiere decir que puede ser un profesional a honorarios?

Como se señala en las Bases Especiales, para el caso de las municipalidades, el coordinador(a) debe tener condición de funcionario(a) municipal (planta, contrata o agente público). Lo anterior, debido a que un agente público es un colaborador bajo un régimen honorarios, pero posee calidad de funcionario público, por lo tanto, tiene responsabilidad administrativa.

Por otro lado, un profesional que labore bajo el régimen de honorarios y que no posee la calidad de agente público, dada su naturaleza transitoria, no puede ejercer funciones resolutivas, decisorias ni de fiscalización, carece de responsabilidad administrativa y sólo tiene los derechos y obligaciones que su contrato contempla, no pudiendo en este último caso ser coordinador del proyecto

48. Para el cofinanciamiento, ¿Es posible considerar el sueldo del profesional a honorarios que se dedica a monitorear todas las actividades del fondo? Ya que el coordinador probablemente sea el Director por la calidad jurídica con la que cuenta, pero en rigor será este quien destine la mayor parte del tiempo laboral para el correcto desarrollo de las actividades. Es posible considerar además, las dependencias en donde se realizarán los trabajos (oficina), equipos tecnológicos, vehículo municipal, entre otros similares de uso del profesional encargado? (a honorarios o coordinador)

Tal como se señala en el punto 6 “Financiamiento y cofinanciamiento” de las Bases Especiales no se puede considerar como parte del cofinanciamiento las horas de trabajo del coordinador(a) de la Propuesta. Se precisa que dentro de las obligaciones del o la coordinador(a) del proyecto indicadas en el punto 10 de las Bases Especiales, se encuentra la organización y gestión de las actividades del proyecto, con el fin de obtener los resultados comprometidos. Por lo tanto, se señala que no es posible pagar con recursos del llamado a un profesional honorarios para las funciones que el o la coordinador(a) debe realizar.

Si la segunda parte de su consulta hace referencia a si con recursos del llamado es posible financiar el arriendo de espacios, se indica que esto no es factible.

49. ¿Es obligatorio realizar actividades de lanzamiento y/o cierre?

Sí. De acuerdo al punto 7 de las Bases Especiales, el proponente adjudicado deberá realizar una actividad de inicio o lanzamiento, así como una actividad de cierre al término de la ejecución de la Propuesta.

50. Es posible establecer un plan de trabajo con recicladores de base no certificados sin escoger la opción de certificarlos (financiamiento línea 2) o es obligatorio escoger alguna de las sublíneas de este ítem?

Si bien, la línea 1 es obligatoria y la línea 2 no lo es, de acuerdo a la naturaleza del llamado, las propuestas deben fomentar la economía circular a través del reconocimiento, formación y la inclusión de los Recicladores de Base, se aclara que debe incorporar a recicladores de base en las actividades de su propuesta, sin embargo, puede no considerar su certificación.

51. Contratación de personas jurídicas para servicios técnicos, en este punto se puede contratar persona para la capacitación y certificación a los recicladores de base y además contratación de camión?.

Efectivamente. Sin embargo, se hace hincapié en que la contratación del camión debe corresponder al servicio de arriendo de vehículos para transporte de residuos ajustándose a la explicación del sub ítem.

52. Restricción para la adjudicación, cuando dice reciclador identificado, habla del reciclador certificado o de personas que actualmente trabajen en la comuna como reciclador pero no tienen capacitación ni certificación?

Dicha restricción hace referencia a la identificación de los recicladores de base que incorporará en las actividades de su propuesta, de acuerdo a lo solicitado en el formulario de postulación. Esto es: indicar el (1) nombre, (2) RUT, (3) número de contacto de los Recicladores de Base que incluye su propuesta y (4) describa cómo se incorporarán en las actividades planteadas.

53. Incorporación de los recicladores de base en la propuesta en el formulario de postulación, son los que uno desea incorporar para certificar o los que ya se han identificado como recicladores de base certificados para sumarlos a la propuesta?.

Para efectos de su consulta, ambos casos se pueden incorporar al listado. Recuerde que debe indicar para cada uno de los recicladores el (1) nombre, (2) RUT, (3) número de contacto de los Recicladores de Base que incluye su propuesta y (4) describa cómo se incorporarán en las actividades planteadas.

54. en caso de que contemos con 6 recicladores y que 2 sean certificados en basico, podemos contemplarlo en la misma lista?

Efectivamente, es posible.

55. La certificación para los recicladores puede ser avanzado?.

Las Bases Especiales no señalan una restricción a este respecto, por lo que la certificación de competencias de recicladores de base, puede ser en cualquiera de sus niveles: Reciclador de base, Reciclador avanzado, Almacenador o Administrador de procesos de recolección y acopio de materiales reciclables.

56. Contamos con un reciclador que trabajamos, a esa persona se puede certificar en avanzada y a la vez que sea contratado como monitor?

Efectivamente, es posible.

57. Cuando debemos adjuntar los documentos para la proyeccion de los recicladores, se puede justificar con un proyecto de centro de acopio y punto limpio que secpla esta elaborando su diseño? o deben ser cosas concretas ya funcionando?.

Si su pregunta hace referencia al Anexo 4 sobre la "Continuidad de la propuesta", entonces se indica que es deseable que haga mención a cosas concretas, de modo que se garantice una continuidad a las actividades, luego de terminado el periodo de ejecución de su proyecto. Ahora bien, si su consulta se refiere al Anexo 3 "Sostenibilidad técnica y económica de la propuesta", dependerá del caso, por ejemplo, si el proyecto mencionado considera en su relato original la inclusión de recicladores podría marcar la opción b) siempre que adjunte los documentos correspondientes que permitan acreditar dicha opción.

58. Tienen algun link de preguntas frecuentes.

No contamos con un link como el consultado. Sin embargo, el fondo para el reciclaje posee un sitio web informativo, en donde se publica toda la información asociada a cada uno de los llamados. Este corresponde a: <https://fondos.mma.gob.cl/>.

59. Se debe elegir una línea y una sublínea o se puede una línea con 2 sublíneas.

Es factible trabajar con más de una sublínea por línea, sin embargo, se debe tener en consideración que este llamado tiene como requisito obligatorio, la adquisición de equipamiento, lo que se traduce en que la sublínea c) de la línea 1 es obligatoria, además de incorporar en las actividades de la propuesta a al menos 1 reciclador de base.

60. Cuales son los documentos que acreditan la experiencia del coordinador?

Para evaluar la experiencia del coordinar se utiliza la información proporcionada en el Anexo 6 correspondiente, toda vez, que el representante legal dará fe de la experiencia que ahí se señale.

61. Según la situación en el municipio de la ciudad de Vallenar, el alcalde actual posiblemente va a renunciar el 21 de noviembre para poder trabajar en su candidatura. por lo que desde el 22 de noviembre al 25 de noviembre posiblemente tendremos otro alcalde.la pregunta es la siguiente. ¿Qué alcalde debería firmar la postulación? ¿el actual o el que quede subrogando el cargo? ¿o depende del día que presente la postulación?

Los documentos deberán ser firmados por quien a la fecha de firma de los anexos tenga la responsabilidad de ser el representante legal.

62. ¿En la formulación del proyecto se pueden fusionar línea 1 y línea 2 en una sola iniciativa (complementariedad de las líneas)?

Las actividades de las propuestas deben enmarcarse en las líneas según corresponda o se especifique para cada llamado. Por lo que sí es posible fusionar las líneas 1 y 2 y sus sublíneas. Se precisa que la adquisición de equipamiento y la incorporación de recicladores de base son obligatorias para este llamado.

63. ¿El aporte no pecuniario se tiene que declarar ante notario? (anexo 5)

Los aportes ya sean pecuniarios o no pecuniarios se declaran a través del Anexo 5, el cual debe ser firmado (al igual que todos los anexos) por el o la representante legal del municipio o asociación, no siendo exigible su declaración ante notario.

64. Respecto a la modificación de plazos, ¿cuales serían ejemplos de razones fundadas no imputables al proponente adjudicado para ello?

Tal como señala el punto 19 de las Bases Especiales "La Municipalidad o Asociación de Municipalidades podrá solicitar una prórroga del plazo de ejecución del proyecto y/o vigencia del convenio, mientras éste se encuentre vigente, toda vez que existan razones fundadas no imputables al proponente adjudicado para ello". Las situaciones y supuestos que se puedan expresar o que acaezcan, serán analizadas caso a caso, no siendo posible dar ejemplos específicos.

65. En el punto 24.1 ¿resciliación es sinónimo de mutuo acuerdo?

Efectivamente.

66. Con respecto a la línea 2, sublínea c : ¿La propuesta puede dar certificación de competencias laborales a personas que no sean recicladores de base, pero si están interesados y vean como una oportunidad de trabajo la gestión de residuos (reciclaje inclusivo)?

Tal como se indica para la línea 2, sublínea c, la asistencia para la certificación de competencias laborales es para recicladores de base con el objeto de obtener la certificación exigida en el artículo N° 32 de la Ley N° 20.920.

67. Con respecto al ítem 14.6 “ Restricciones para la adjudicación de cada línea o sublínea” en el caso de las restricciones para la línea 1 ¿las propuestas pueden financiar actividades de operación y o mantención del proyecto pero a través del cofinanciamiento municipal no pecunario?

La restricción señalada en el punto 14.6, respecto de que “No se financiarán propuestas que financien operación y/o mantención asociada al manejo de residuos con recursos del Fondo para el Reciclaje”, hace referencia al presupuesto del presente llamado, por lo que se desprende, que la operación y mantención sí puede ser comprometida como aporte de cofinanciamiento, siempre que se vincule con la propuesta y sus actividades.